



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 141- 2024-MDC/A

Cumba, 05 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N°. 218-2024-MDC, de fecha 03 de julio del 2024, el Informe Técnico N° D00006-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-3.1, de fecha 15 de agosto del 2024, el Oficio N°. D00008-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe N°. 124-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional N°. 27680, establece en su numeral 6 que los Gobiernos Locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, señala en cuanto a la Planeación Local que, "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital”;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales “aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental”;

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la Ley N°. 31313- Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones de “Formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. (...)”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que, “los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 005-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, en atención a la normativa antes descrita, se tiene que mediante el Oficio N°. 218-2024-MDC, de fecha 03 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Cumba, a través de la Unidad Funcional de Control Urbano Rural y Catastro, solicitó Asistencia Técnica al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Programa Nuestras Ciudades, para la elaboración de un Esquema de Acondicionamiento Urbano en el Distrito de Cumba;

Que, mediante Informe Técnico N°. D00006-2024- VIVIENDA/VMVU-PNC-3.1, de fecha 15 de agosto del 2024, el Director Ejecutivo de Programa Nuestras Ciudades, en mérito a la solicitud realizada por parte de la MDC, concluye que, el Programa Nuestras Ciudades cuenta con las facultades y las condiciones técnicas para brindar asistencia técnica a la Municipalidad Distrital de Cumba, en la elaboración de un esquema de acondicionamiento urbano; asimismo, dentro de sus recomendaciones propone designar al Arq. Anthony Ronald Martínez Sánchez, planificador urbano de la Unidad de Gestión del Desarrollo Urbano Sostenible, como punto focal para la asistencia técnica del Programa Nuestras Ciudades y señala que es importante que la Municipalidad Distrital de Cumba designe un punto focal quien tendrá a su cargo las coordinaciones interinstitucionales y la gestión de procesos de asistencia técnica con el Programa Nuestras Ciudades;





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N°. D00008-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 15 de agosto del 2024, se corre traslado a la Municipalidad Distrital de Cumba del Informe Técnico N°. D00006-2024- VIVIENDA/VMVU-PNC-3.1, precisando que la Entidad deberá de designar un representante de la Municipalidad Distrital de Cumba como punto focal que tendrá a su cargo las coordinaciones interinstitucionales y la gestión de los procesos de la asistencia técnica con el Programa nuestras ciudades, sugiriendo que el punto focal sea un funcionario de las áreas de Desarrollo Urbano, Catastro u Obras;

Que, mediante Informe N°. 124-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Cumba, sugiere la designación del Servidor Público, Yoel Irigoin Soto, identificado con DNI N°. 74364678 responsable de la Unidad Funcional de Control Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cumba, como punto focal para las coordinaciones interinstitucionales y la gestión de procesos de asistencia técnica con el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en la elaboración del Esquema de Acondicionamiento Urbano del distrito de Cumba;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de setiembre del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General y se autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°), el artículo 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** al servidor Público, YOEL IRIGOÍN SOTO, identificado con DNI N°. 74364678, actual responsable de la UF de Control Urbano, Rural y Catastro, **como punto focal de la Municipalidad Distrital de Cumba, quien tendrá a su cargo las coordinaciones interinstitucionales y la gestión de procesos de asistencia técnica con el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, al servidor Designado, Gerencia Municipal, Asesoría Legal y demás Unidades funcionales competentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaría de Alcaldía remitir a través de Oficio, la presente Resolución al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumbaba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
IVAN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE